

2020-00079 Filiación

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiunos (2021).

Cúmplase lo resuelto por Sala de Casación Laboral en sentencia de tutela proferida el 02 de diciembre de 2020.

En virtud de lo anterior, y por ser procedente, conforme lo dispuesto en el artículo 90 en armonía con los artículos 321 y siguientes del Código General del Proceso, en el efecto suspensivo, para ante la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior de este Distrito, **se concede el recurso de apelación** interpuesto por la parte demandante en contra del auto dictado el día 12 de marzo de 2020.

Ejecutoriado el presente auto, por la secretaria del despacho remítase de manera inmediata el expediente al superior.

NOTIFIQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA.

Juez

Firmado Por:

**OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ**

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e9ed46fe0fab269a7735e8f6c59733e6ab6777234772180dd066ffc97151585**

Documento generado en 22/01/2021 02:51:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>